



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Toledo, doce de octubre de dos mil veintiuno

RADICADO: No. 54 820 40 89 001 2021-00103- 00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO: JESUS MARIA CACERES MENDEZ

Se avista a folios 114 a 120 Fte del cartulario que integra este expediente, prueba documental allegada vía correo electrónico institucional, esto es, el día inmediatamente anterior, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona N. de S., misma que contiene pantallazo del Certificado de Libertad y Tradición que nos da cuenta en su anotación N° 13 la inscripción del embargo ejecutivo con acción real, correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria N° 272-9996 y de propiedad del demandado.

En ese orden de ideas, habiéndose materializado a la fecha como quedara de antes dicho el embargo, es por lo que, existiendo previa solicitud; en consecuencia habrá de decretarse el secuestro sobre el bien inmueble referenciado; comisionándose para su práctica a la señora Inspectora de Policía de Samorè. Lo anterior de conformidad con la ley 2030 del 27 de julio hogaño, por medio de la cual se modificó el Art 38 del C.G.P. y los artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016; remitiéndosele para el efecto, el despacho comisorio respectivo con los insertos del caso; a su vez, se designa de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre al Dr. PAULO ARMANDO PARADA SANDOVAL, a quien se le fijan como gastos provisionales en caso de no llevarse a cabo la diligencia CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000) y de materializarse la misma, honorarios por el valor de TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$370.000); comuníquesele por secretaría sobre su designación a las voces de los preceptuado en el Art. 49 C.G.P.

Ahora bien, por secretaría remítase virtualmente el comisorio y sus anexos con destino al despacho de la comisionada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

...

Firmado Por:

Oscar Ivan Amariles Botero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Toledo - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cc049c4679e571785df22745af4584558cd74f9d397551d3d9b6bb2865073c9**
Documento generado en 12/10/2021 04:10:27 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>